



Firmado digitalmente por:  
VASQUEZ PEREZ Hector  
Vladimir FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 08/06/2022 16:10:13-0600



Firmado digitalmente por:  
GANOZA RONCAL Jorge Juan  
FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 09/06/2022 19:22:56-0600



Firmado digitalmente por:  
VILLARREAL GUTIERREZ Joh  
Paul FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 08/06/2022 09:01:15-0600

## CONVENIO N° 050-2022-MIDAGRI-INIA/J

### **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN**

CUT: 4825-2022

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA**, identificado con RUC N° 20131365994, con domicilio legal en Av. La Molina N° 1981, distrito La Molina, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se denominará **EL INIA**, debidamente representado por su Jefe, **Mag. JORGE JUAN GANOZA ROCANL** identificado con DNI N° 17832110, designado temporalmente mediante Resolución Suprema N° 004-2022-MIDAGRI, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 10 de marzo de 2022, y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN**, identificada con RUC N° 20166745161, con domicilio legal en Av. San Juan N°1000, distrito San Juan y provincia de Cajamarca y departamento de Cajamarca, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, debidamente representada por su Alcalde **Sr. JOSÉ JULIO VERA SALDAÑA**, identificado con DNI N° 28068318 con Resolución N° 0986-2021JNE, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 8 de enero 2022, en los términos y condiciones que contienen las Cláusulas siguientes:

#### **CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

1.1 **EL INIA**, es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, tiene a su cargo, gestiona y promueve la estrategia nacional de investigación, desarrollo tecnológico, innovación, (I+D+i) transferencia de tecnología, en materia agraria. Cuenta con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa, económica y financiera y desarrolla las actividades de conservación y puesta en valor de los recursos genéticos, la producción de semillas, plantones y reproductores de alto valor genético; asimismo, es responsable de la zonificación de cultivos y crianzas en todo el territorio nacional.

**EL INIA** a través de sus Direcciones de línea; conduce las actividades técnicas en las Estaciones Experimentales Agrarias (EEA), que son órganos descentrados ubicados en zonas agroecológicas a nivel nacional, donde se genera, desarrolla y difunde las actividades de investigación y transferencia de tecnología agropecuaria.

1.2 **LA MUNICIPALIDAD**, es un órgano con personería jurídica de derecho público y autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, como Gobierno Local tiene por finalidad entre otras promover el Desarrollo Económico Local.

1.3 **LA MUNICIPALIDAD** y **EL INIA**, están, facultados para suscribir convenios interinstitucionales de cooperación, colaboración y coordinación, para la ejecución de programas de capacitación, asistencia técnica, actividades de investigación, transferencia de tecnología, producción de semillas y plantones, así mismo, mantienen comunicación estrecha con autoridades y asociaciones de productores, coordinando y ejerciendo actividades de interés mutuo.



Firmado digitalmente por:  
GUARNIZ NICHO Sonia Paola  
FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 09/06/2022 19:22:56-0600



Firmado digitalmente por:  
ANGELES SANCHEZ Roger FAU  
20131365994 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 09/06/2022 19:22:56-0600



Firmado digitalmente por:  
GANOZA RONCAL Jorge Juan  
FAU 20131365994 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 09/06/2022 19:22:56-0600



Firmado digitalmente por:  
VASQUEZ PEREZ Hector  
Vladimir FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 08/06/2022 16:23:24-0600



Firmado digitalmente por:  
GANOZA RONCAL Jorge Juan  
FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 09/06/2022 19:23:17-0600



Firmado digitalmente por:  
VILLARREAL GUTIERREZ Johr  
Paul FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 08/06/2022 09:01:21-0600

Cuando en el presente Convenio se refiere a **LA MUNICIPALIDAD y EL INIA** de manera conjunta, serán denominados **LAS PARTES**.

## **CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL**

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 2.3. Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- 2.4. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- 2.5. Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- 2.6. Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado.
- 2.7. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.8. Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y normas conexas.
- 2.9. Ley 31368, Ley que regula el servicio de la extensión agraria.
- 2.10. Decreto Legislativo N° 1060, que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria.
- 2.11. Decreto Supremo N° 040-2008-AG, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1060.
- 2.12. Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria.
- 2.13. Decreto Supremo N° 015-2016-PCM, que aprueba la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CTI.
- 2.14. Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria
- 2.15. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, ley Procedimiento Administrativo General.
- 2.16. Decreto Supremo 022-2021-MIDAGRI, que aprueba los lineamientos de la Segunda Reforma Agraria.



## **CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO**

Propiciar la mejora de la calidad de vida tanto en el aspecto nutricional y en la mejora de los ingresos económicos y el fortalecimiento de sus capacidades técnicas para la crianza y de la cadena productiva de cuyes, de las familias beneficiarias en el ámbito territorial del gobierno local.

## **CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

### **4.1 DE EL INIA.**

- 4.1.1 Poner a disposición cuyes reproductores de bases genéticas precoces y/o prolíficas que se encuentran en la EEA Baños del Inca, donde se maneja un plantel de multiplicación, vinculada con el área de influencia del proyecto cuyes de la Sede Central del INIA.  
La entrega será conforme a las actividades programas entre LAS PARTES, de manera concertada de acuerdo al Plan de Trabajo determinando en el punto 4.3.1 del presente convenio.
- 4.1.2 Apoyar con especialistas de la EEA Baños del Inca - Cajamarca vinculada con el área de influencia del proyecto con apoyo de sede central, para desarrollar actividades de innovación, transferencia de tecnología y capacitación a los pobladores del **DISTRITO DE SAN JUAN**.



Firmado digitalmente por:  
GUARNIZ NICHO Sonia Paola  
FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 08/06/2022 17:08:51-0600



Firmado digitalmente por:  
ANGELES SANCHEZ Roger FAU  
20131365994 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 09/06/2022 10:48:30-0600



Firmado digitalmente por:  
GANOZA RONCAL Jorge Juan  
FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Documento: Firma digital  
Fecha: 09/06/2022 10:48:30-0600



Firmado digitalmente por:  
VASQUEZ PEREZ Hector  
Madimir FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 08/06/2022 16:23:59-0600



Firmado digitalmente por:  
GANOZA RONCAL Jorge Juan  
FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 09/06/2022 19:24:12-0600



Firmado digitalmente por:  
ALLARREAL GUTIERREZ John  
Paul FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 08/06/2022 09:01:29-0600

- 4.1.3 Apoyar las actividades de formulación y ejecución de proyectos de investigación de transferencia de tecnología, capacitación y asistencia técnica en la crianza de cuyes, pastos cultivados y procesos de forrajes para cuyes, que sean financiados por **LA MUNICIPALIDAD**.

- 4.1.4 Facilitar las instalaciones de la EEA Baños del Inca con número de Partida electrónica N° 02086869, zona registral II, Oficina Registral Cajamarca, para las actividades que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente convenio.

#### 4.2 DE LA MUNICIPALIDAD

- 4.2.1 Designar un profesional ingeniero zootecnista para poder determinar la línea de base, hacer seguimiento, evaluar el impacto anualmente para tener una línea de salida que permita evaluar el grado de adopción para buscar la irradiación del sistema de crianza en beneficio de las familias beneficiarias.
- 4.2.2 Adquirir del INIA, EEA Baños del Inca Cajamarca, los cuyes reproductores mejorados (asumiendo costos de producción).
- 4.2.3 Trasladar los cuyes reproductores desde el lugar de entrega hasta su destino final.
- 4.2.4 Poner a disposición instalaciones (galpón), equipo, alimentación y personal para el manejo de un Centro Regional de Producción de Reproductores (CPR) con capacidad para un número promedio 250 reproductoras con sus machos (36), para evitar endogamia.
- 4.2.5 Coordinar con la Sede central la adquisición o autorización de reproducción material de divulgación (manuales técnicos, boletines, folletos, hojas divulgativas) y otros, necesario para el desarrollo de los eventos de capacitación y asistencia técnica.
- 4.2.6 Brindar las facilidades necesarias al personal profesional técnico de **EL INIA**, asumiendo los gastos (pasajes y viáticos) para dar cumplimiento con todos los eventos de transferencia de tecnología y capacitación para los productores, a realizarse en la localidad, de acuerdo a un Plan de Trabajo, elaborado por **LAS PARTES**.

#### 4.3 DE LAS PARTES.

- 4.3.1 Los Coordinadores de ambas partes elaborarán el Plan de trabajo en forma conjunta que permita alcanzar el objeto del presente Convenio. Dicho Plan deberá considerar obligatoriamente el Cronograma de Actividades con metas Físicas y Presupuestal
- 4.3.2 Intercambiar información respecto al conocimiento y aprovechamiento sostenible de los resultados de las actividades realizadas.
- 4.3.3 Supervisar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio implementado según lo determinado en el numeral 4.3.1, debiendo elaborar el informe de avance trimestral, informe anual e informe de Cierre de Convenio.



Firmado digitalmente por:  
GUARNIZ NICHO Sonia Paola  
FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 08/06/2022 16:23:59-0600



Firmado digitalmente por:  
ANGELES SANCHEZ Roger FAU  
20131365994 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 08/06/2022 16:48:50-0600



Firmado digitalmente por:  
GANOZA RONCAL Jorge Juan  
FAU 20131365994 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 09/06/2022 19:24:12-0600



Firmado digitalmente por:  
**VASQUEZ PEREZ** Hector  
 Madimir FAU 20131365994 hard  
 Motivo: Doy Vº Bº  
 Fecha: 08/06/2022 16:24:46-0600



Firmado digitalmente por:  
**GANOZA RONCAL** Jorge Juan  
 FAU 20131365994 hard  
 Motivo: Doy Vº Bº  
 Fecha: 09/06/2022 19:24:24-0600



## CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

**LAS PARTES** convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio no generarán transferencias de recursos financieros, sino la colaboración eficaz que contribuya al cumplimiento de sus fines.

Firmado digitalmente por:  
**VILLARREAL GUTIERREZ** John  
 Paul FAU 20131365994 hard  
 Motivo: Doy Vº Bº  
 Fecha: 08/06/2022 09:01:36-0600

## CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN

Para el logro de los fines y cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, las partes designan como Coordinadores Institucionales a los siguientes funcionarios:

- Por **LA MUNICIPALIDAD**, el Gerente de Desarrollo Económico o quien este designe.
- Por **EL INIA**: el Director General de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario o quien este designe.

Los coordinadores podrán designar a los profesionales que desarrollarán las actividades del presente Convenio mediante comunicación escrita.

En caso de que alguna de **LAS PARTES** decida cambiar a sus Coordinadores Institucionales, deberá comunicarlo mediante documento suscrito por el Representante Institucional.

Ambos coordinadores se encargarán de elaborar un Plan de Trabajo que consignará la siguiente información:

- 
- Origen, Naturaleza y descripción del tema.
  - Los recursos financieros previstos para los gastos de ejecución del convenio.
  - Previsiones para el cumplimiento de las actividades.
  - Cronograma de actividades.
  - Cronograma de gastos, donde se precisen precios, pagos del requerimiento de los cuyos reproductores.

## CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL ÁMBITO DEL CONVENIO

El desarrollo y ejecución del presente Convenio Específico comprende el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**, vinculada con las áreas de influencia de la **EEA BAÑOS DEL INCA** del INIA.

## CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

**LAS PARTES** declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, la actuación de sus funcionarios, empleados y representantes está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las Normas Anticorrupción.

## CLÁUSULA NOVENA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio específico, tendrá una vigencia de **TRES AÑOS**, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado o prorrogado de común acuerdo, previa evaluación de **LAS PARTES**.



Firmado digitalmente por:  
**GANOZA RONCAL** Jorge Juan  
 FAU 20131365994 hard  
 Motivo: Soy el autor del documento  
 https://www.sedapres.gob.pe/verifica/



Firmado digitalmente por:  
**VASQUEZ PEREZ** Hector  
 Madimir FAU 20131365994 hard  
 Motivo: Doy Vº Bº  
 Fecha: 08/06/2022 16:25:23-0600



Firmado digitalmente por:  
**GANOZA RONCAL** Jorge Juan  
 FAU 20131365994 hard  
 Motivo: Doy Vº Bº  
 Fecha: 09/06/2022 19:24:39-0600



Firmado digitalmente por:  
**VILLARREAL GUTIERREZ** Joh  
 Paul FAU 20131365994 hard  
 Motivo: Doy Vº Bº  
 Fecha: 08/06/2022 09:01:43-0600

## **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA COMUNICACIÓN DE LAS PARTES.**

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento. Cualquier variación de domicilio, durante la vigencia del presente Convenio, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, bajo cargo, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles; de lo contrario surtirá efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

## **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD**

El presente Convenio, no impedirá la celebración o ejecución de convenios similares con otras entidades públicas o privadas para el cumplimiento de los fines institucionales de cada una de **LAS PARTES**.

## **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES**

De común acuerdo **LAS PARTES** podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio mediante la suscripción de Adendas, debiendo mediar un informe sustentatorio.

## **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente Convenio específico, será resuelto mediante el trato directo de **LAS PARTES**. De no ser resueltos acudirán a la conciliación extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

## **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio específico podrá ser resuelto por cualquiera de las causales siguientes:

- 14.1 Por común acuerdo de **LAS PARTES**.
- 14.2 Por mandato legal expreso.
- 14.3 Cuando una de **LAS PARTES** se encuentre en la imposibilidad de continuar con sus obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.
- 14.4 Por incumplimiento de obligaciones establecidas en el Convenio. La parte afectada con dicho incumplimiento requerirá a la otra parte mediante comunicación escrita, para que en un plazo de quince (15) días hábiles adecúe sus actividades conforme sus compromisos asumidos, bajo apercibimiento, en caso contrario, quedará automáticamente resuelto el presente Convenio.

## **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA.**

Todo aquello no considerado en el presente Convenio, será resuelto por los Coordinadores, previo informe y con autorización de **LAS PARTES**.



Firmado digitalmente por:  
**GUARNIZ NICHO** Sonia Paola  
 FAU 20131365994 hard  
 Motivo: Doy Vº Bº  
 Fecha: 08/06/2022 16:25:23-0600



Firmado digitalmente por:  
**ANGELES SANCHEZ** Roger FAU  
 20131365994 soft  
 Motivo: Doy Vº Bº  
 Fecha: 08/06/2022 19:24:39-0600



Firmado digitalmente por:  
**GANOZA RONCAL** Jorge Juan  
 FAU 20131365994 hard  
 Motivo: Soy el autor del  
 documento  
 Fecha: 08/06/2022 19:24:39-0600



Firmado digitalmente por:  
VASQUEZ PEREZ Hector  
Madimir FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 08/06/2022 16:25:58-0500



Firmado digitalmente por:  
GANOZA RONCAL Jorge Juan  
FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 09/06/2022 19:24:57-0500

En señal de conformidad con los términos y condiciones del presente Convenio Específico, **LAS PARTES** lo suscriben en dos (2) ejemplares del mismo tenor y efecto legal, en la ciudad de Lima, a los 15 días del mes de junio del 2022.

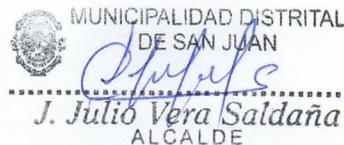
Por EL INIA



Firmado digitalmente por:  
GANOZA RONCAL Jorge Juan  
FAU 20131365994 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 16/06/2022 09:56:46-0500

JORGE JUAN GANOZA RONCAL  
Jefe

Por LA MUNICIPALIDAD



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SAN JUAN  
*J. Julio Vera Saldaña*  
J. Julio Vera Saldaña  
ALCALDE

JOSÉ JULIO VERA SALDAÑA  
Alcalde



Firmado digitalmente por:  
GUARNIZ NICHO Sonia Paola  
FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 07/06/2022 17:27:36-0500



Firmado digitalmente por:  
ANGELES SANCHEZ Roger FAU  
20131365994 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 08/06/2022 10:40:26-0500



Firmado digitalmente por:  
VILLARREAL GUTIERREZ John  
Paul FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 08/06/2022 09:01:48-0500